

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, 2 de febrero de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores JOSE RAFAEL CONSUEGRA ASMAR y PATRICIA NIGRINIS VANEGAS para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

1.1.2 TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada a los señores JUAN LUIS RAFAEL CONSUEGRA ASMAR y PAOLA MARGARITA MIRANDA GAZABON para que expongan todo lo que sepan sobre los hechos relacionados en la demanda, su contestación y demás preguntas de interés para el proceso.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación demanda.

Téngase a la Dra. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.